

CONSTANCIA SECRETARIAL: Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022). **Radicado: 2020-0377.**

A despacho de la señora Juez el presente proceso con el informe que la parte demandada se notificó el 01 de marzo de 2022 y durante el término que tenía para pronunciarse sobre la misma lo hizo, tal y como obra en el expediente digitalizado.

Los cinco (5) días para que la parte actora reformara la demanda vencieron el 28 de marzo de 2022 y durante ese término fue presentada.

MARÍA EUGENIA RAMÍREZ PÉREZ
SECRETARIA

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO

Manizales, seis (6) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Auto interlocutorio nro.

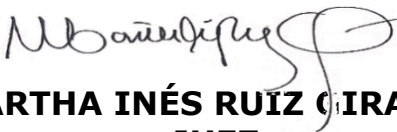
Visto el informe secretarial que antecede y por reunir los requisitos establecidos en el artículo 31 del C.P.T. y de la S.S. se tendrá por CONTESTADA la demanda por FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA dentro del presente proceso ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA promovido por ARGEMIRA CEBALLOS DE CEBALLOS tal y como obra en el expediente digitalizado.

Se le reconoce personería judicial, amplia y suficiente al doctor DIEGO FERNANDO ARIZA OSORIO con C.C. No. 94.386.962 y T.P. No. 140.875 del C.S. de la Judicatura, para representar a esta sociedad en los términos del poder que le fue conferido.

Para la celebración de la audiencia de que trata el artículo 77 del C.P.T y de la S.S., se señala el día VEINTICUATRO (24) DE FEBRERO DE DOS

MIL VEINTITRÉS (2023), A LAS TRES Y TREINTA MINUTOS DE LA
TARDE (3:30 P.M.).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARTHA INÉS RUÍZ GIRALDO
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el
Estado No. 053 de mayo 9 de 2022

MARIA EUGENIA RAMIREZ PEREZ
SECRETARIA